



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 012-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### *“Auto de Admisión*

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2020, las 17h20.- **VISTOS.** -

#### **ANTECEDENTES.-**

1. El 22 de junio de 2020, a las 12h17, ingresa por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, representante legal del Movimiento F. Compromiso Social, en cinco (5) fojas y en calidad de anexos cincuenta y cuatro (54) fojas, presentando una denuncia por infracción electoral en contra los señores Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado y Manuel Santiago Araujo Rivadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral.
2. Luego del sorteo respectivo, el 22 de junio de 2020, a las 16h46, se recibe electrónicamente el expediente correspondiente a la causa 012-2020-TCE en sesenta y dos (62) fojas.
3. El 24 de junio de 2020, mediante auto de sustanciación dispuso que la Accionante, en el plazo de dos (2) días aclare su peticitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, específicamente, los numerales: *2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados; 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho; 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del mismo artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el mismo plazo de dos días, complete su escrito con la fundamentación que demuestre la imposibilidad que el denunciante tiene para acceder a los documentos señalados en los numerales 5.2 y 5.3 de su escrito. Al Consejo Nacional Electoral se dispuso que remita copias del expediente completo respecto de la Resolución PLE-CNE-1-18-8-2016 de agosto de 2016, en lo que respecta a la inscripción del Movimiento F. Compromiso Social.*
4. Mediante escrito ingresado al Tribunal Contencioso Electoral, a través del correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), la señora Vanessa Lorena Freire Vergara, da respuesta a lo requerido por este juez en auto de 24 de junio de 2020.

*Justicia que garantiza democracia*



5. El Consejo Nacional electoral el 26 de junio 2020 a las 19h00 remite el expediente respecto de la resolución PLE-CNE-1-18-8-2016 de agosto de 2016, en lo que respecta a la inscripción del Movimiento F. Compromiso Social.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 61; 70; 72 inciso cuarto; artículo 245.2 último inciso de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia 012-2020-TCE y dispongo:

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado en su lugar de trabajo, oficinas de la Contraloría General del Estado en la Av. Amazonas N-35-181 y Japón, cantón Quito, provincia de Pichincha; y al señor Manuel Santiago Araujo Rivadeneira, Director Nacional de Auditoría Interna del Consejo Nacional Electoral, en su lugar de trabajo en el Consejo Nacional Electoral en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, cantón Quito, provincia de Pichincha.

**SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 10 de julio de 2020, a las 09h30** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**TERCERO:** Se hace saber a los denunciados que: **a)** Designen un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, en el que podrá anunciar y presentar la prueba de descargo. en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, Quito. **c)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **d)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Que deberán señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para futuras notificaciones.

**CUARTO.** - El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículo 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.** - Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la

*Justicia que garantiza democracia*



referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase en CD la copia del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

**SSEXTO.-** Oficiése con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el **viernes 10 de julio de 2020, a las 09h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**SÉPTIMO.-** En virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del mismo artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se niega lo solicitado por la señora Vanessa Lorena Freire Vergara en los numerales 5.2 y 5.3 de la denuncia por no haberse demostrado la imposibilidad de la denunciante para acceder a los documentos sobre los cuales se requiere el auxilio de pruebas, ni en el escrito de denuncia, ni en el que entrega como aclaración y ampliación.

**OCTAVO.-** Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

**NOVENO.-** Notifíquese el contenido de este Auto a la denunciante ingeniera Vanessa Lorena Freire Vergara, y a su patrocinador, en los correos electrónicos: [cs5\\_2018@yahoo.com](mailto:cs5_2018@yahoo.com) [vanessafreirev@yahoo.es](mailto:vanessafreirev@yahoo.es) y [cebedon.sa@hotmail.com](mailto:cebedon.sa@hotmail.com)

**DÉCIMO:** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

